



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PUEBLA

NOT-EST-F-V

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 31 de julio de 2018.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Centro Universitario Irlandés AC.
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	-----
<b>Domicilio:</b>	Avenida 43 oriente, número 2422, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla.
<b>Autoridad Emisora:</b>	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
<b>Documento:</b>	Mandamiento de Ejecución de fecha 16 de mayo de 2018.
<b>Importe histórico del crédito:</b>	\$ 1,500.00 ( mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
<b>Crédito:</b>	4196742

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo fracción III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; se notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 16 de mayo de 2018.

Toda vez que la conducta de la persona moral Centro Universitario Irlandés AC., actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

*"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."*

En razón de lo anterior se acredita que la persona moral Centro Universitario Irlandés AC., no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:

Información Reservada: "La Información contenida en el presente documento tiene el carácter de reservada en términos del artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, art. 67 y Experiencia y 69 del Código Fiscal de la Federación, artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla y numeral 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla"

Vía Atlxícáyotl 1101, CIS edif. Sur, 1er. piso, Reserva Territorial Atlxícáyotl Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:**

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución, dependiente de la Subdirección de Cobre Persuasivo y Coactivo, de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos..



SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

ACND-FED

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.**

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Centro Universitario Irlandés, AC-----
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	-----
<b>Domicilio:</b>	Avenida 43 Oriente, numero 2422, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla.-----
<b>Autoridad Emisora:</b>	Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Puebla.-----
<b>Documento a diligenciar:</b>	Mandamiento de Ejecución de fecha 16 de Mayo de 2018.-----
<b>Concepto:</b>	-----
<b>Número de crédito fiscal:</b>	4196742-----

En Puebla, Puebla, siendo las Trece horas con treinta minutos del día Treinta de Julio de dos mil dieciocho, el(la) C. Carlos Josué Sánchez Alvarado, con clave 3780 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-16/2018, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por el C. Jorge Angeles Martinez Director de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 03 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha 16 de Mayo de 2018, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a Centro Universitario Irlandés, AC, me constituí legalmente en Avenida 43 Oriente, numero 2422, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla, cerciorándome de estar en el inmueble correcto por así indicar la placa metálica de la calle que tengo a la vista y número oficial visible del inmueble, el cual se encuentra entre las calles 24 sur y 30 Sur, y en una zona urbana, procediendo a describir el inmueble del contribuyente, siendo éste un inmueble tipo edificio, marcado con el numero 2422, de cuatro pisos, fachada color verde, dos zaguanes color café, ventanas en todos los pisos, inmueble que visto de frente colinda de lado izquierdo, inmueble tipo casa habitación, marcado con el número 2418, de dos pisos, fachada verde, con dos zaguanes color blanco, dos ventanales a la vista, de lado derecho, inmueble tipo casa habitación, marcado con el numero 2434, de dos pisos, fachada roja, tres zaguanes color blanco, con un ventanal a la vista y por último enfrente, inmueble tipo casa habitación, marcado con el numero 2423, fachada color crema, con un zaguán blanco, puerta blanca, y dos ventanas a la vista; y acto seguido el suscrito procedí a tocar la puerta del inmueble antes descrito, y tras insistir en repetidas ocasiones nadie atendió al llamado de la puerta, me percate que el inmueble esta deshabitado, pues se puede observar por los espacios del portón, además de tener candados en todos los accesos, motivo por el cual procedí a constituirme en el domicilio de lado derecho, y donde procedí a tocar el domicilio y de donde salió del interior una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué debidamente con mi constancia de identificación, contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DR-16/2018, que me acredita como notificador-ejecutor, expedida por el C. Jorge Angeles Martinez Director de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, persona a la que le solicité se identificara, la cual se niega a identificarse por no creerlo necesario, por lo que por percepción del suscrito notificador-ejecutor procedí a describir su media filiación: persona de sexo masculino de 29 años aproximadamente, de 1.68 metros aproximadamente, complexión robusta, de tez apiñonada, cara alargada, ojos grandes color café claro, cabello corto color castaño, boca pequeña, nariz recta,; persona a la que le informé el motivo de mi presencia y le pregunté si nos encontramos en la Avenida 43 Oriente, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla, a lo que manifestó que si nos encontramos en Avenida 43 Oriente, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla, acto seguido procedí a preguntarle a la persona que me atiende si sabe y conoce donde se ubica el inmueble marcado con el número numero 2422 de la Avenida 43 Oriente, de dicha colonia, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que si sabe, que el inmueble marcado con el numero 2422 se encuentra de lado derecho de su inmueble, enseguida procedí a preguntarle a la persona que me atiende si conoce o ha escuchado hablar de Centro Universitario Irlandés, AC, a lo que la persona que atiende manifestó que tiene como un año y medio que no ha visto a las personas que laboraban a un lado de su domicilio, a continuación le pregunte a la persona que atiende si sabe si el inmueble marcado con el número numero 2422 pertenece a Centro Universitario Irlandés, AC, o si sabe quien ocupa el inmueble marcado con el número numero 2422, el cual me informa que desconoce quien ocupa el inmueble marcado con el numero 2422 y tampoco conoce la razón social que busco. Posteriormente, me dirigí el inmueble colindante de lado izquierdo, lugar procedí a tocar la puerta y donde atendiendo a mi llamado una persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué debidamente con constancia de identificación anteriormente descrita, persona a la que le solicité se identificara, y quien se negó a identificarse por no creerlo necesario, por lo que por percepción del suscrito cito su media filiación: persona de sexo masculino, de 47 años aproximadamente, de 1.85 metros aproximadamente, complexión robusta, tez apiñonada, cabello corto color negro, cara ovalada, boca grande, ojos pequeños color café, nariz delgada, usa lentes; persona a la que le pregunté si nos encontramos en Avenida 43 Oriente, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla, a lo que la persona que me atiende manifestó que si nos encontramos en Avenida 43 Oriente, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla, a continuación procedí a preguntarle a la persona que me atendió si sabe y conoce donde se ubica el inmueble marcado con el número numero 2422 de la Avenida 43 Oriente, de dicha colonia, Puebla, Puebla, a lo que la persona que me atiende manifestó que si sabe, que el inmueble marcado con el número numero 2422 se encuentra de lado izquierdo a su domicilio, enseguida procedí a preguntarle a la persona que me atiende si conoce o ha escuchado hablar de Centro Universitario Irlandés, AC, a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de la persona buscada, por lo que le pregunte a la persona que atiende si sabe si el inmueble marcado con el número numero 2422 pertenece a Centro Universitario Irlandés, AC, o si sabe quien ocupa el inmueble marcado con el número



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución, dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos..



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

ACND-FED

numero 2422, persona que me atendió el cual me informa, que no sabe quien ocupa el inmueble marcado con el numero numero 2422, y desconoce a quien le pertenece y que es toda la información que puede darme al respecto. Por lo expuesto anteriormente y toda vez que Centro Universitario Irlandés, AC, es una persona no localizable y sin más hechos que hacer constar no fue posible llevar acabo la diligencia, se anexa una foja con evidencia fotográfica.....

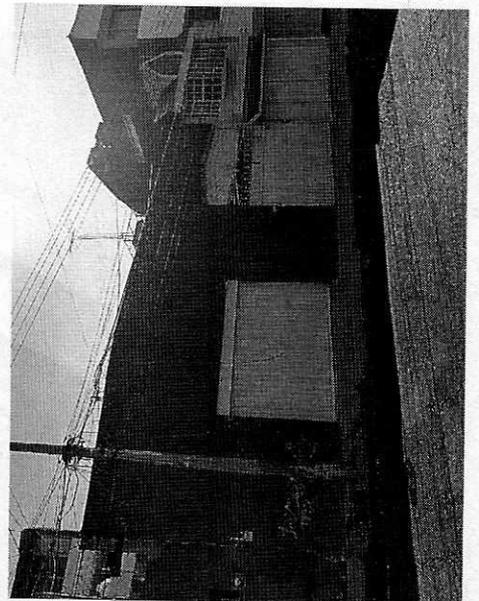
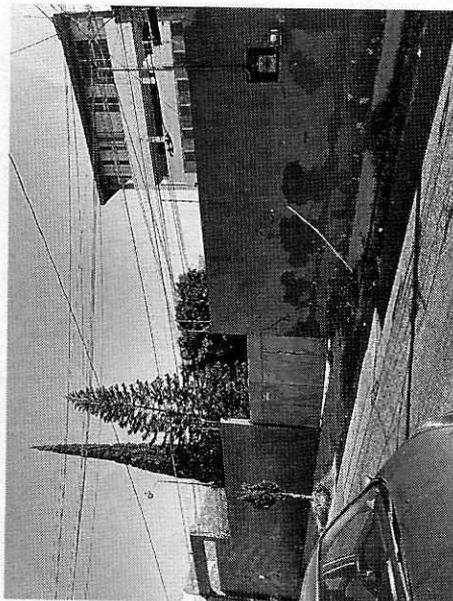
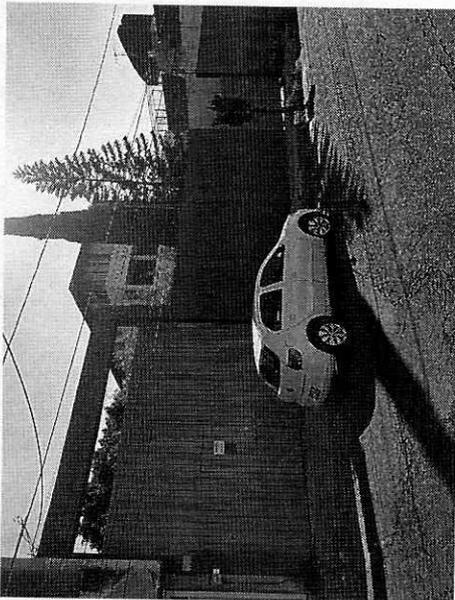
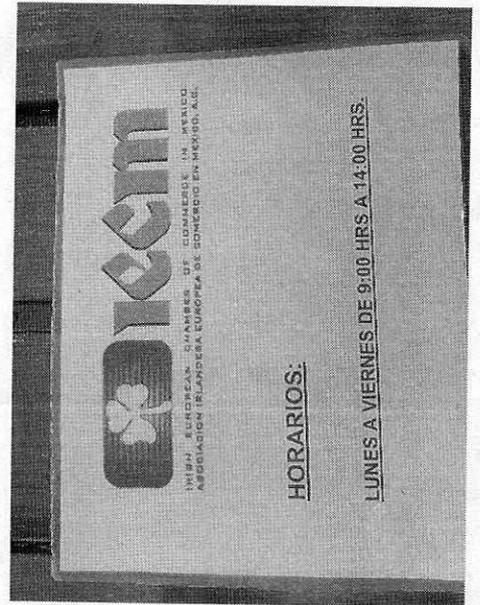
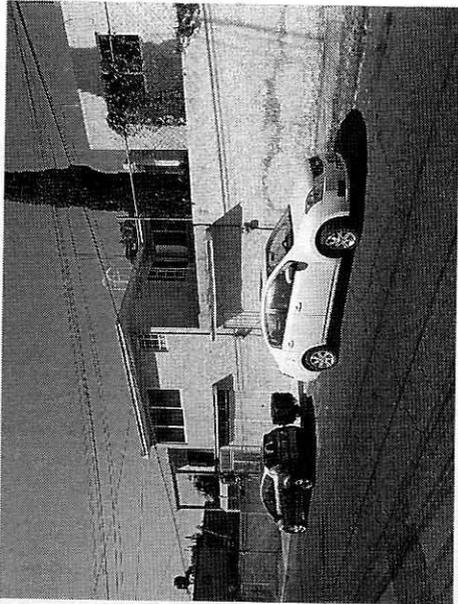
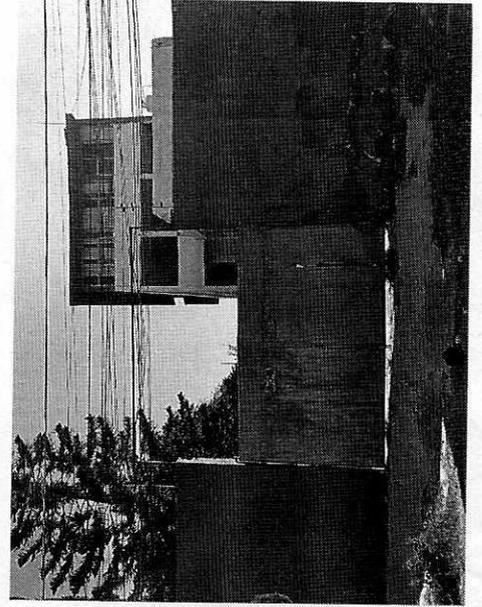
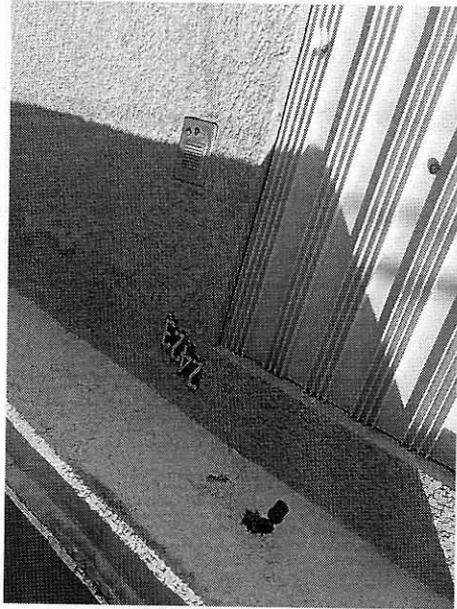
Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar los siguientes:

CROQUIS	OBSERVACIONES
	<div style="border: 1px solid black; height: 100%; width: 100%; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: 0; right: 0; bottom: 0; left: 0; background: linear-gradient(to top right, transparent 49%, black 49%, black 51%, transparent 51%);"></div> </div>

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las Trece horas con cincuenta y cinco minutos, del día Treinta de Julio de dos mil dieciocho, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informara a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste. ....

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Carlos José Sánchez Alvarado 3780.  
Nombre, firma y clave.





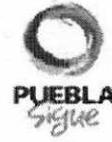
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PUEBLA

NOT-EST-F-V

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Mandamiento de Ejecución de fecha 16 de mayo de 2018, fijándose el día 31 de julio de 2018, llevándose a cabo los días 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 de agosto, todos de 2018, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 22 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Se designa a el C. Carlos Josué Sánchez Alvarado, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN

LIC. ARMINDA ALVAREZ NIETO.

L'FM/R/L'RIBH/L'SPP/L'LECYH

Información Reservada: "La información contenida en el presente documento tiene el carácter de reservada en términos del artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, art. 67 y 69 del Código Fiscal de la Federación, artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla y numeral 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla"

Vía Atlixcáyotl 1101, CIS edif. Sur, 1er. piso, Reserva Territorial Atlixcáyotl Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F-V

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. CARLOS JOSUE SANCHEZ ALVARADO EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCAYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4196742 A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CENTRO UNIVERSITARIO IRLANDES AC, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)  
CARLOS JOSUE SANCHEZ ALVARADO  
CLAVE 3780

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración  
del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

MEF-002

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de mayo de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social: Centro Universitario Irlandés, AC.

Domicilio: Avenida 43 Oriente, número 2422, Fraccionamiento Campestre del Real, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefe de Departamento de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Puebla.

Documento Origen del Crédito: Acuerdo de fecha 12 de julio de 2016, dictado dentro del expediente PFC.PUE.B.3/001128-2016.

Concepto: Multa Administrativa Federal (Por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 párrafo primero, de la Ley Federal de Protección al Consumidor).

Número de crédito fiscal: 4196742.

Importe histórico del crédito fiscal: \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.

Importe actualizado del crédito fiscal con accesorios legales a la fecha de emisión del presente documento: \$2,090.65 (Dos mil noventa pesos 65/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Rodrigo Pedraza Luna 3104, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Miguel Ángel Moran Granillo 3185, Elizabeth Rojas Martínez 3189, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Ricardo Herrera Sánchez 3523, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, Christian Soriano Jiménez 3605, Sebastián Tanús Vélez 3606, Adriana De Aquino Almaraz 3611, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Erika Reyes Flores 3633, Liliana Tepox Domínguez 3638, Salvador Flores Saldaña 3640, Carlos Camarillo Calderón 3643, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Karla Lisette García Morales 3651, Simry Jeovanie Andrade Rodarte 3653, Jeydi Angélica Fabián Nolasco 3655, Xenia Bolas Valencia 3656, Yesica Gabriela Hernández Saucedo 3659, María Angélica Gómez Castillo 3667, Gustavo Eduardo Del Valle Rodríguez 3670, Erika Morales Flores 3672, Oscar Alejandro Arellano Bermúdez 3678, María Alicia García Salgado 3679, Guillermo González Vera 3681, Joana Karla Vargas Aceves 3697, Martha Leticia Martínez Bonilla 3714, Cesar Carlos García Olivares 3728, Ángela Ariadna Pulido Lara 3731, Sandra Ramos Sánchez 3770, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Omar Flores Saldaña 3768, Orquídea Gardenia González Luna 3776, Aline Daniela Vargas Sánchez 3779, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Ángel Gerardo Vargas Abrego 3796, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Ilse Paulina Barona Hernández 3803, Fernando Godos Carmona 3818, Francisco Martínez Reyes 3821, Aldo Diego Rodríguez Ruiz de la Peña 3831, Verónica Ramírez Moreno 3832, Alma Leticia Jiménez Castro 3833, Norma Jamín Muñoz Olarte 3836, Ricardo Jesús Porto Del Valle 3837, Reyna Silva Ruacho, 3839, Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863 y Alfonso Martínez Silva 3864, Alejandra Karla García Cortés 3865, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Alejandro Mendoza Rodríguez 3871, Lina Graciela Ramírez Lima 3878, Víctor Manuel Yañez Ventura 3879, Ricardo Iván Barona Hernández 3880, Iracema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Héctor Fernando Fernández Torres 3883; notificadores—ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2016, dictado dentro del expediente PFC.PUE.B.3/001128-2016, el Jefe de Departamento de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Puebla, determino multa administrativa federal a la persona moral denominada Centro Universitario Irlandés, AC., por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 párrafo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, haciéndose acreedora a la multa por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que le fue debidamente notificada el 01 de agosto de



**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

MEF-002

2016; asimismo a través del oficio DGD/PUE/DS/M/00615/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, solicito a esta autoridad que a través de sus facultades económico coactivas procediera a realizar el cobro de la citada sanción.

SEGUNDO.- En virtud de que a la fecha no existe registro de que se haya realizado el pago de dicho crédito fiscal número 4196742, se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

#### ORDENA

PRIMERO.- Requierase al(la) C. Representante legal de la persona moral denominada Centro Universitario Irlandés, AC., el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

#### ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

#### ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

INPC del mes anterior al más reciente del período  
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

#### OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES  
AL MES DE ABRIL 2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 = 131.987

Factor de actualización= \_\_\_\_\_ = 1.1071

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES  
AL MES DE JULIO 2016 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE AGOSTO 2016 = 119.211

#### Actualización

Número de Crédito.	Importe Histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
4196742	\$1,500.00	1.1071		\$ 160.65

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe Histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
4196742	\$1,500.00	\$ 160.65		\$1,660.65

#### DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración  
del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

MEF-002

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)".

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)".

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	Mínimo Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$1,660.65		2%		\$ 33.21	\$430.00	\$430.00

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el(la) persona moral denominada Centro Universitario Irlandés, AC., tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe total.
\$1,500.00	\$ 160.65	\$430.00	\$2,090.65

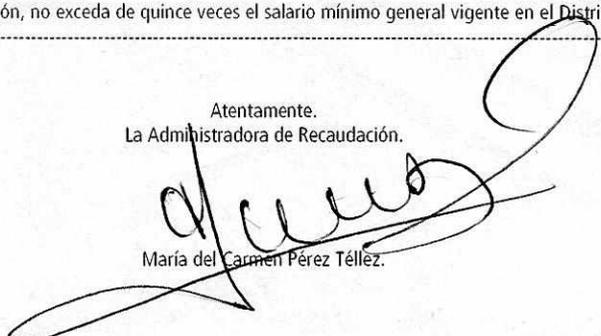
SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe al(la) C. Representante legal de la persona moral denominada Centro Universitario Irlandés, AC., que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente.  
La Administradora de Recaudación.

  
María del Carmen Pérez Téllez.

FMR/AAN/EMF



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración  
del Gobierno del Estado de Puebla.

**Unidad Administrativa:** Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.

SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

MEF-002

Para la práctica de cualquier diligencia, quien la realiza tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Conducirse con respeto y probidad, ante el contribuyente.
- ✓ Identificarse plenamente ante quien atienda la diligencia.
- ✓ Abstenerse de amenazar o insinuar al contribuyente que existe la posibilidad de imputarle delitos.
- ✓ Si el personal que realiza la diligencia intimidada al contribuyente, incurre en cualquier irregularidad o intenta cometer un acto de corrupción, el hecho puede denunciarse en cualquier momento a través de los lugares y por los medios que se señalan a continuación:

En la Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla:

- ✓ En forma personal en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Tercer Piso, ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, código postal 72190, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- ✓ Por teléfono a los números:
  - (222) 303 46 00 extensiones 3464, 3466, 3467, 3469 y 3493.
  - 01 800 HONESTO (01 800 466 37 86)
- ✓ Vía Internet en la siguiente dirección:
  - <http://contraloria.puebla.gob.mx/index.php/denuncia-servidores-publicos>
- ✓ Por correo electrónico:
  - [quejasydenuncias@puebla.gob.mx](mailto:quejasydenuncias@puebla.gob.mx)

Ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla en los teléfonos siguientes:

- ✓ Oficina del Subsecretario: (222) 229 70 00, extensión 7134
- ✓ Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal: (222) 229 70 00, extensión 1106
- ✓ Dirección de Recaudación: (222) 303 46 00, extensión 1223

Todos nuestros servicios son TOTALMENTE GRATUITOS

Solamente en el caso de embargo de dinero se podrá entregar efectivo al notificador-ejecutor, para lo cual deberá describirse detalladamente cada billete y/o moneda embargada en la diligencia correspondiente, en términos de los artículos 94 fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente y 155 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.